

Los sindicatos acusan a Sanidad de desoír al Supremo en la carrera profesional

► El nuevo decreto excluye del cobro del complemento a los interinos que dejen de trabajar durante más de cuatro meses seguidos ► La norma, tramitada de urgencia, no recibió el apoyo sindical

VICTORIA SALINAS VALÈNCIA

■ La Conselleria de Sanidad ha iniciado, de urgencia, los trámites para aprobar cuanto antes los nuevos decretos que equiparan por fin a los trabajadores interinos y a los fijos en el cobro del complemento por carrera profesional tal como establecen las leyes europeas y distintos pronunciamientos judiciales, entre ellos el del Tribunal Supremo. Hasta ahora solo aquellos trabajadores que habían acudido a los tribunales y les habían dado la razón estaban cobrando este complemento (que reconoce tiempo trabajado pero también formación e investigación) y que puede llegar a suponer entre 6.000 y 10.000 euros anuales según categoría.

El texto propuesto por Sanidad está siendo, sin embargo, duramente contestado por los sindicatos que ya mostraron su rechazo durante las negociaciones en mesa sectorial.

Y es que las organizaciones sindicales del área de salud consideran que la Conselleria de Sanidad está obviando el mandato de «equiparación» dado por el Tribunal Supremo al incluir una distinción entre los interinos que podrán acceder o no al complemento: todos tendrán que acreditar haber trabajado al menos cinco años



Una trabajadora en el hospital de Alzira. VICENT M. PASTOR

La norma prevé que la restricción de los cuatro meses deje de aplicarse a partir de enero de 2022

como en el resto de funcionariado interino de la Generalitat pero Sanidad pide, además, que hayan sido de forma «continuada» y con una interrupción «máxima» entre contratos «inferior a cuatro meses».

Así aparece en los proyectos de decreto que ahora están en exposición pública y que según varios sindicatos estarían desoyendo ese ánimo de equiparación «en igual-

dad de condiciones» de las leyes europeas y la sentencia del Supremo entre personal fijo y eventual. Así lo considera, por ejemplo, Rosa Atiénzar, secretaria general de la Federación de Sanidad de Comisiones Obreras, sindicato mayoritario ahora en la sanidad pública. «Entendemos y por eso votamos el texto en contra en la mesa que el Supremo no marcaba diferencias ni debería haber discriminaciones con respecto a los fijos ni entre los eventuales», asegura Atiénzar, posición que compartía Jesús García, de la sección de salud de UGT.

Desde el sindicato Satse, que también votó en contra en mesa sectorial el texto, se adelantaba que estaban analizando la última sentencia del Tribunal Supremo para ver en qué condiciones se podía interpretar al respecto de esta «discriminación temporal». «Podrían ser totalmente equiparables en el encuadramiento inicial pero tener que contar estos cuatro meses para la progresión posterior de la carrera profesional, lo estamos estudiando», apuntó la secretaria autonómica, M^a Luz Gascó.

Las «dudas» sindicales sobre esta condición temporal aumentan tras reconocer la administración sanitaria que el motivo de introducir esta limitación es económico y que, de hecho, ésta desapa-

La cifra

5

AÑOS

Mínimo de años trabajados

► Los interinos deben acreditar una vinculación temporal de larga duración de un mínimo de cinco años para poder ser equiparados a los fijos en el cobro del complemento de carrera profesional.

recerá a partir del 1 de enero de 2022, tal como prevé la disposición final segunda del proyecto de decreto de Sanidad.

De hecho, en el preámbulo del texto normativo se apunta que en 2022 habrá menos personal en esta situación. «A nadie se oculta que el alto porcentaje de personal temporal en las plantillas de nuestras instituciones en el momento actual se debe a la ausencia de convocatorias de ingreso durante bastantes años (...) Ello ha propiciado la existencia de personal temporal con vinculaciones muy prolongadas (...) para la fecha reseñada es de esperar que, como efecto de los procesos de ingreso en marcha y los previstos, el porcentaje de personal temporal se haya normalizado a tasas aceptables», recoge el texto.

Según los sindicatos, la administración llegó a poner precio a esa «discriminación» de personal temporal: 12 millones de euros que ahora no se podían asumir de ahí que se aplicara este límite temporal restrictivo de aquí a enero de 2022 que podría ser recurrido.

Neurofisiólogos alertan de problemas de sueño en adolescentes y piden retrasar el inicio de las clases

► Acostarse tarde y madrugar para llegar a clase a las 8 de la mañana genera problemas de salud y menor rendimiento

PINO ALBEROLA VALÈNCIA

■ La mitad de los niños y jóvenes de entre 10 y 16 años duerme me-

nos de las 9 horas recomendadas. Parte de estos problemas se debe a malos hábitos, como el de estar usando el móvil o la tablet hasta bien entrada la noche, pero otra parte tiene que ver con los cambios fisiológicos que se producen a esta edad y que provocan que a los adolescentes les llegue el sueño más tarde.

Acostarse tarde y madrugar para llegar a clase a las 8 de la mañana se traduce en problemas de salud y en un descenso del rendimiento escolar. En este sentido, pediatras y neurofisiólogos piden un cambio en los horarios de entrada de los institutos, actualmente fijado en las 8 de la mañana, para permitir que los

alumnos descansen más y paliar así los trastornos que genera la falta de sueño. «Lo ideal sería que el horario de inicio de las clases siguiese como en la etapa de la educación Primaria, a las 9 de la mañana, e incluso en algunos estados de EE UU empiezan a las 10 y se ha visto una mejora en el rendimiento escolar de los alum-

nos», señala Isabel Rubio, de la Asociación de Pediatría Extra-hospitalaria.

Los adolescentes están afectados por el síndrome de retraso de fase, que provoca que el inicio y la finalización del sueño estén retrasados con respecto a los horarios de sueño convencionales. «El sueño les viene más tarde de lo normal y madrugan mucho para ir al instituto, lo que se traduce en que entre semana, duermen poco y después tratan de recuperar el fin de semana», explica la neurofisióloga Teresa Canet.

DOÑA TRINIDAD PASCUAL CASTELLANO, Secretaria del Consejo Rector de la entidad FLECOS, S. COOP. VALENCIANA,

CERTIFICO:

Que en el libro de la sociedad consta la relativa a la asamblea general celebrada en el domicilio social el día 15 de marzo de 2019, en la cual, con la asistencia de todos los socios y por unanimidad, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º Transformación de la sociedad cooperativa FLECOS, S. COOP. V. en sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de FLECOS FERPAS, S.L.

Y para que conste libro la presente, con el visto bueno del presidente, a los efectos legales oportunos y especialmente en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

En Manises, a 18 de marzo de 2019.-Vº Bº El presidente, **don Juan Vicente Ferrero Más**, y secretaria, **doña Trinidad Pascual Castellano**.

ANUNCI

INFORMACIÓ PÚBLICA

Informació pública de l'obertura del període de participació pública, a l'efecte de la intervenció ambiental regulada en el Decret 201/2008, de 12 de desembre, del projecte de construcció de les «Obres d'ampliació de l'EDAR de Bétera (València)» i de la resta de documents relatius a l'obra i l'explotació (activitat) de la instal·lació.

Aquesta actuació està cofinançada per la Unió Europea a través del Programa Operatiu del Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Objecte: Consultar l'esmentada documentació, a fi de poder formular-hi les al·legacions que es consideren oportunes, a l'efecte de la intervenció ambiental regulada en el Decret 201/2008, de 12 de desembre.

Termini: 30 de maig del 2019.

Data de publicació al «DOGV»: 22 de març del 2019.

Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals de la Comunitat Valenciana (EPSAR), carrer d'Álvaro de Bazán, 10-entresòl. 46010 València. <http://www.epsar.gva.es>

València, 22 de març del 2019-EL GERENT DE L'EPSAR.

ANUNCI

INFORMACIÓ PÚBLICA

Informació pública de l'obertura del període de participació pública, a l'efecte de la intervenció ambiental regulada en el Decret 201/2008, de 12 de desembre, del projecte de construcció de les «Obres de reforma de l'EDAR de Villena (Alacant) i tractament terciari» i de la resta de documents relatius a l'obra i l'explotació (activitat) de la instal·lació.

Aquesta actuació està cofinançada per la Unió Europea a través del Programa Operatiu del Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Objecte: Consultar l'esmentada documentació, a fi de poder formular-hi les al·legacions que es consideren oportunes, a l'efecte de la intervenció ambiental regulada en el Decret 201/2008, de 12 de desembre.

Termini: 31 de maig del 2019.

Data de publicació al «DOGV»: 25 de març del 2019.

Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals de la Comunitat Valenciana (EPSAR), carrer d'Álvaro de Bazán, 10-entresòl. 46010 València. <http://www.epsar.gva.es>

València, 25 de març del 2019-EL GERENT DE L'EPSAR.